



ACOGUE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA CREACIÓN DE CURSO DE ESCUELA DE LENGUAJE "KUNAMASTA", R.B.D. N°40.197-8, COMUNA DE IQUIQUE.

Solicitud N°:2710 / 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2459 *25.05.2018

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; la ley N°20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, que Reglamenta Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos Educativos de Educación Parvularia, Básica y Media; la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, doña Evelyn Catalán Vega representante legal de la entidad sostenedora de la escuela especial de lenguaje denominada "KUNAMASTA" R.B.D. N°40.197-8, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá, presentó ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región indicada, una solicitud de aumento de plazo para presentar los antecedentes que justifiquen la creación de un nuevo curso: **NIVEL MEDIO MAYOR "C"**, para el año 2018.

Fundamenta su solicitud en la circunstancia de que el referido establecimiento educacional se encuentra ubicado en un sector vulnerable de la ciudad y que ha visto incrementada su demanda de matrícula en atención a que los padres y apoderados han recomendado el establecimiento por atender a niños y niñas que presentan trastornos de lenguaje. Además, indica que la solicitud se presentó tarde debido a que hasta el mes de febrero no tenían pensado abrir un nuevo curso, pero que la alta demanda de matrícula generó una lista de espera, la que en definitiva pueden atender creando los nuevos cursos indicados, por lo que solicita prórroga del plazo para informar la respectiva creación de cursos.

2° Que, mediante ordinario N°456 de fecha 17 de abril de 2018 la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, remitió la solicitud señalada en el considerando 1 anterior, al Subsecretario de Educación.

3° Que, el inciso 2° del artículo 22 del Decreto Supremo N°315 de 2010, del Ministerio de Educación, señala: "*La creación de nuevos cursos del nivel reconocido, ya sea para completario o tengan la naturaleza de paralelos, se informará al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo durante el mes de enero del año escolar en que comiencen sus actividades, acreditando documentalmente que se cuenta con capacidad suficiente autorizada -la cual se probará mediante la resolución que otorga el reconocimiento oficial o sus modificaciones posteriores-, capital mínimo pagado, suficientes aulas, personal docente y personal asistente de la educación, mobiliario adecuado, material didáctico y elementos de enseñanza, atendidas las normas legales y reglamentarias correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para entregar esta información se regirá por el decreto supremo*



Nº152, de 2016, del Ministerio de Educación para los establecimientos educacionales a que refiere el inciso cuarto del artículo 18 del presente reglamento."

4º Que, el artículo 24 bis del decreto indicado en el considerando anterior, faculta al Subsecretario de Educación para aumentar de manera excepcional y fundada el plazo señalado en el considerando anterior.

5º Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley Nº20.835, que señala: "Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia."

6º Que, analizados los antecedentes del caso y en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores y con el fin de preservar el Derecho a la Educación consagrado en el artículo 19 Nº10 de la Constitución Política de la República de Chile, de los niños y niñas que se encuentran actualmente asistiendo a dicho establecimiento educacional, esta autoridad considera necesaria la solicitud de ampliación de plazo para presentar los antecedentes fundantes del aumento de capacidad de atención del local escolar.

RESUELVO:

1º **ACÓGESE**, la petición de doña Evelyn Catalán Vega representante legal de la entidad sostenedora de la escuela especial de lenguaje denominada "KUNAMASTA" R.B.D. Nº40.197-8, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá, y concédase la posibilidad de presentar fuera del plazo los antecedentes que justifiquen la creación de nuevo curso: **NIVEL MEDIO MAYOR "C"**, para el año 2018, respecto el establecimiento indicado, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo adjuntarse a ella la documentación pertinente.

2º **NOTIFÍQUESE**, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva o por quien ésta determine, la presente resolución a la persona anteriormente individualizada mediante el procedimiento dispuesto en el artículo 46 de la Ley Nº19.880, agregándose los documentos pertinentes al expediente, de modo que quede constancia en éste de la fecha en que la diligencia fue efectuada.

3º **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva para los efectos señalados en los resolvos anteriores.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.



Maria José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución
Secreduc Tarapacá (1)
Subsecretaría Ed. Parvularia (1)
DIVJUR SdEP (1)
Oficina de Partes MINEDUC (1)

Exp.17581/2018